



RESOLUCIÓN No 01 MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AUDITOR NACIONAL

El Presidente y/o los Copresidentes del Partido Político Colombia Justa Libres

En uso de su(s) atribuciones legales y estatutarias debidamente reconocidas por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** a través de la Resolución No. 3198 de diciembre 20 de 2018, y teniendo en cuenta:

1. Que las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011 establecen la obligatoriedad para los Partidos Políticos de contar con un sistema de Auditoría Interna, debidamente acreditado ante el Consejo Nacional Electoral.
2. Que el numeral 3.3 del artículo 25 de los Estatutos vigentes del partido establecen la Auditoría Interna como uno de sus órganos de Control a nivel nacional.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de los estatutos, el Partido Político Colombia Justa Libres contará con un Auditor Nacional, de carácter interno seleccionado por el Presidente y/o los Co-Presidentes por un periodo de dos (2) años, cuyo domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C.
4. Que ante el Presidente y/o los Co-Presidentes quedó acreditada en debida forma la experiencia en control interno a nivel público y privado por parte del Doctor **JANIO CARVAJAL HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.652.603 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional de Contador Público No 54453-T expedida por el Consejo Nacional de Contadores.

RESUELVEN

Primero. – Reconocer, posesionar y acreditar a partir del día primero (1) de abril del año dos mil veintidós (2022) y por el término de dos (2) años, al Doctor **JANIO CARVAJAL HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.652.603 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional de Contador Público No 54453-T, como Auditor Nacional del Partido Político Colombia Justa Libres, cuyas funciones serán las de orden legal, estatutario y reglamentario expedidas por las autoridades electorales, según corresponda.

Segundo. - Remítase copia de la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral y al Registrador Nacional del Estado Civil, solicitando el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 9 de la ley 1475 de 2011.

Tercero. - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el día primero (1) del mes de abril del año dos mil veintidós (2.022).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ARIAS MORA
Presidente